

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/135/2021 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la referida declaración de invalidez **se notifique al Poder Legislativo**, inclusive al titular del **Poder Ejecutivo**, ambos de **Chihuahua**, **se ordena su notificación por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República**.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, en términos del Considerando Único² del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

² **ÚNICO.** Se proroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2020

Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como del Considerando Cuarto³ y Punto Quinto⁴ del mencionado Acuerdo General **14/2020**.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, **por oficio** a las partes y **mediante oficio electrónico** a la **Fiscalía General de la República**.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del **oficio SGA/MOKM/135/2021**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en

³ **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

⁴ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Cualquier irregularidad que se advierta por algún servidor público en el acceso a los expedientes Electrónicos respectivos, deberá denunciarse ante el órgano competente de la SCJN.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **Transitorio Tercero.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2020

lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5¹¹ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta a Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II¹², del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del respectivo oficio de notificación **3274/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinte de abril de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **117/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM-08

¹¹ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

¹² **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T23:16:09Z / 20/04/2021T18:16:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5e 9b 2a b6 26 8e 40 1f d3 11 12 99 8d 7c 2d ad ec ae 4c 28 70 1b b9 df 74 07 78 ce 35 8c 9b fe d0 3e 04 ff 6a dd e7 73 07 4c 74 4e 41 06 11 84 0a d2 a5 46 51 99 be 14 d0 ef 08 61 4b dc ac 43 17 78 ce 00 9e b8 34 1b d9 09 1f fb 81 72 7c 5d 81 e5 0f e1 3e 71 19 65 5e 45 1f 4b ed cb ea 8d 81 5f a1 93 46 eb 13 86 74 40 ef 85 9d f4 c3 43 a0 22 c9 13 92 9c 38 ed 81 fe 4a 13 23 77 8c 03 1c 9c 6b fc c2 0e e3 01 66 81 a9 29 3e e5 9a ff 5d 4c b1 fc 54 3f e4 7b 0f 1c 5c 43 1d 90 1d 11 c5 c5 ef d2 a3 2c 4f 89 2b 1d bd 2f 22 8d 1d 5d 8c ee 74 6d ad 2a e6 b8 1a aa 53 4b 17 db b1 b2 07 14 d3 86 fb 6b 00 ee fe f2 68 53 d9 a0 da 2b f0 71 d1 54 c9 25 b0 e9 f9 85 bf 7d 81 40 09 a3 f8 de 2a d2 f9 93 fb 34 52 a2 b7 fc 80 ba 55 57 f6 70 2b 7a 83 ab e7 99 62 a0 e7 c6 8f 7b 1f ff			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T23:16:09Z / 20/04/2021T18:16:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T23:16:09Z / 20/04/2021T18:16:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3764676			
	Datos estampillados	760C05D5FF6480CACC06F6833DCB6D1B86F45127D4415208F63B69293057A0DD			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T22:25:55Z / 20/04/2021T17:25:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		33 36 96 c0 32 ce 4b 81 0a a5 60 e5 55 d1 2a 2c 8a ad 62 0d ea f8 ca d9 f8 2e 99 c6 f2 29 01 c9 80 5e cc f6 c9 61 e3 47 db 36 c1 cb de fc 6f d2 76 15 fd 16 02 1e a9 7c 35 78 bc 32 06 03 e4 7f d9 58 af b2 21 4c 2a e8 28 e1 a0 eb f3 76 f3 33 a2 18 a3 76 f2 c7 80 6a 1c b3 fc 01 32 1d 45 48 dd ac a3 85 52 35 4c 3c 9d ae 20 c2 00 3b d4 c1 71 1c 7e 0c d4 72 13 79 bc d4 e4 e4 04 cf 33 78 24 b1 fc eb 22 bf a3 ac 1f 0a 3b 51 d8 7f 57 5a 45 e6 b0 c9 23 a8 99 e2 f2 98 45 94 5c 2d da ed 83 7c 0e f8 ef 39 d4 5b b9 2b 59 c7 70 16 cf d9 47 2c d9 e1 90 d7 06 e8 a3 80 26 dd 27 94 35 0c 97 ba 28 a9 19 72 5c aa a2 34 c0 c7 02 f1 e0 82 65 62 18 fe 75 f4 a6 10 34 5f 2d 97 40 70 4b d4 ab 08 48 d7 0f 41 9d 26 29 d9 8c ca bf ab bf 0d b8 4d ed eb 41 ce b4 f5 fc 46 86 b2 35 74 23 47			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T22:25:55Z / 20/04/2021T17:25:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T22:25:55Z / 20/04/2021T17:25:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3764282			
	Datos estampillados	21E0F17292FDBFE15EAED96A482475C890CA7BC9730D74A620D1B2A1A0BC874C			